

## **Resolución de la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública para el periodo 2024-2026.**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 3 que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones el principio de *“Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas”*.

Por su parte la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 8.1, con el carácter de normativa básica, que *“los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública del Sector Público instrumental y de Subvenciones (DOCV n.º 7464, de 12.02.2015), señala en su artículo 164, letra a) que las consellerias que tengan previsto otorgar subvenciones deberán elaborar con carácter previo un plan estratégico de subvenciones, en el que se integrarán las subvenciones que pretendan otorgar tanto sus órganos como sus organismos públicos dependientes, y cuyo contenido será el determinado en la legislación estatal básica. Estos planes tendrán un periodo de vigencia de tres años, salvo que, previa justificación de la peculiar naturaleza del sector afectado resulte oportuno fijar una duración distinta, y se ajustarán a lo previsto en los escenarios presupuestarios plurianuales a los que se refiere el artículo 27 de la referida ley 1/2015.

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ordena en sus artículos 10 a 15, ambos inclusive, los planes estratégicos de subvenciones, estableciendo los principios rectores, los ámbitos, contenido de este, competencia para su aprobación, seguimiento, y efectos del cumplimiento del plan estratégico de subvenciones.

Asimismo, el Tribunal Supremo ha establecido respecto a la exigencia previa de un Plan Estratégico que se trata de un *“requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que sí requiere una formalización o instrumentalización externa que, aunque no es exigible una determinada formalidad, si una definición específica que pueda ser identificada.”* (STS de 26 de junio de 2012).

La Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, ha reforzado la transparencia en la actividad pública mediante la articulación de una serie de obligaciones de publicidad activa, que establece la obligación, en materia de subvenciones y ayudas, de publicar el plan estratégico de subvenciones al que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

En el ámbito de la Generalitat, estos planes deberán ser aprobados, de conformidad con el artículo 160.2 a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, por las personas titulares de las consellerias.

Los objetivos, actuaciones y dotaciones económicas de las subvenciones previstas en el Plan se corresponden con los definidos en los programas presupuestarios de la Conselleria, ajustándose en su elaboración al marco normativo previsto en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, a la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, a la normativa básica del Estado, entre la cual hay que destacar la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo en la materia.

Todos los objetivos y líneas de actuación se conciben y articulan con el ánimo de cumplir las funciones atribuidas a la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, siempre desde la perspectiva del obligado respeto a los objetivos de política económica y estabilidad presupuestaria definidos para cada uno de los ejercicios de vigencia del Plan.

Visto cuanto antecede y que el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 finalizó su vigencia el 31 de diciembre de 2023, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, y el artículo 4 del Decreto 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública así como la Resolución de 12 de febrero de 2024 (DOGV 9792, de 20.02.2024), de la Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, de delegación de competencias,

### RESUELVO

#### Primero

Aprobar el III Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública 2024-2026 que figura anexo a esta resolución.

El establecimiento de subvenciones por la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública durante el periodo 2024-2026, se ajustará a lo que, con carácter programático, determina el presente Plan Estratégico de Subvenciones, sin perjuicio de su eventual modificación en los términos que se dispongan.

#### Segundo

El presente Plan como instrumento de gestión, planificación y control de las políticas públicas en materia de subvenciones, desarrolladas por la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, carece de rango normativo alguno, tiene carácter programático y su contenido no generará derechos y obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la correspondiente aprobación de los presupuestos de la Generalitat para cada ejercicio, a las disponibilidades presupuestarias del momento y a la cofinanciación que pueda existir de fondos de carácter finalista. Y en todo caso, estará sujeto a las restricciones que, en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria, se determinen para cada ejercicio.

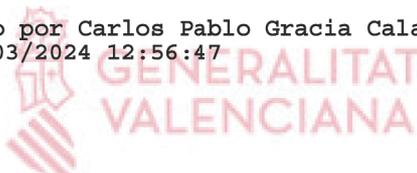
#### Tercero

Ordenar su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en la página web de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, así como en el Portal de Transparencia de la Generalitat, <https://gvaoberta.gva.es/>, de conformidad con lo que establecen los artículos 3 y 23.1.a) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y el artículo 14 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

### EL SUBSECRETARIO

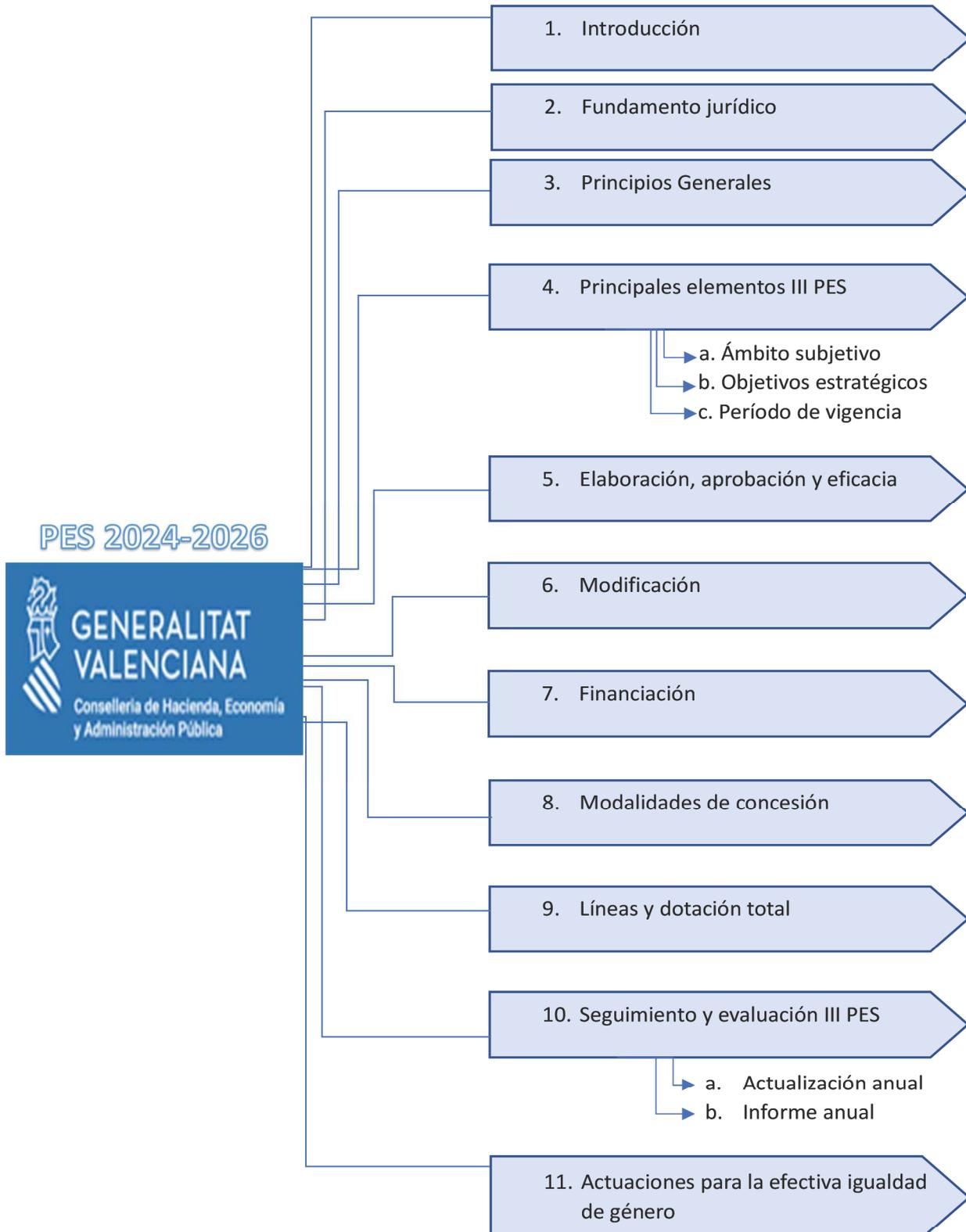
P. D. Resolución de 12 de febrero de 2024 (DOGV 9792, de 20.02.2024), de la Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, de delegación de competencias

Firmado por Carlos Pablo Gracia Calandín  
el 21/03/2024 12:56:47



### III PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

#### CONSELLERIA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2024-2026



## 1. INTRODUCCIÓN

A la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública le corresponde, dentro del ámbito de competencias de la Administración de la Generalitat Valenciana, proponer y ejecutar, entre otras, las políticas del Consell en materia de hacienda, economía, financiación y función pública.

También es la encargada de la propuesta y ejecución de las políticas del Consell en materia de sector público empresarial y fundacional de la Generalitat y consorcios no sanitarios adscritos a la Generalitat, patrimonio, proyectos y fondos europeos y tecnologías de la información y la comunicación de la Administración.

En dicho Plan estratégico de subvenciones deberán incluirse las que ahora se proyectan, y, previsiblemente, las que se encuentren en proceso de elaboración o que se puedan establecer en el futuro, como ha puesto de manifiesto el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en sus Dictámenes 120/2016 y 206/2016, entre otros. De manera que *“Se trata así de una exigencia normativa contenida en aquella Ley 1/2015, y que en casos como el presente tiene virtualidad práctica por cuanto las ayudas que ahora se proyectan deberían coordinarse (para evitar solapamientos y para una mayor eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos que redunde en definitiva en una mejora atención a las personas) con las otras que prevé la Conselleria consultante u otras de la Generalitat con las que guarden relación.”*

En este entorno competencial el **Plan Estratégico de Subvenciones** es un instrumento que nos **permite**:



Como resultado, este proceso contribuye a **mejorar la gestión**, así como la **permanente consecución** de los siguientes **objetivos**:

---

### EFICIENCIA



los planes estratégicos de subvenciones facilitan una reflexión a alto nivel sobre cuestiones como objetivos estratégicos, recursos o sectores a los que se destinan las ayudas, lo cual redunda en un máximo aprovechamiento del esfuerzo. Además, ayudan a actuar de manera coordinada con otras administraciones, minimizando posibles duplicidades o ineficiencias en la acción pública en materia de subvenciones.

---

### EFICACIA



el plan estratégico de subvenciones explicita los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con cada ayuda, así como los indicadores del grado de consecución de estos. De esta manera, se sientan las bases para analizar periódicamente si la subvención en cuestión está resultando efectiva para los fines que se persiguen y, en su caso, adoptar las medidas correctoras que procedan.

---

### TRANSPARENCIA



la sociedad actual demanda unos poderes públicos que actúen con arreglo al principio de transparencia y que rindan cuentas de su actividad a la ciudadanía. En este sentido, los planes estratégicos de subvenciones ayudan a que la ciudadanía conozca cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones. Así, estos planes se circunscriben en lo que el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno define como “*información institucional, organizativa y de planificación*” que debe ser objeto de publicidad activa, precepto al que se remite también el artículo 10 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

---

### SERVICIO A LA CIUDADANÍA



al proporcionar una información útil y de calidad sobre las previsiones de la conselleria en materia de ayudas, los planes estratégicos de subvenciones contribuyen a mejorar el servicio prestado.

---

## 2. FUNDAMENTO JURÍDICO

La necesidad de contar con un plan estratégico de subvenciones responde al mandato constitucional de respetar los criterios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público (artículo 31.2 de la Constitución Española) de modo que toda subvención debe concederse para la consecución de un fin de carácter público.

La materialización de dicha exigencia se introdujo en el año 2003 a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones obligando a todas las Administraciones Públicas, dado el carácter básico del precepto.

De este modo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 8.1: *“Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

De acuerdo con el Tribunal Supremo *“De este precepto pueden obtenerse, sin esfuerzo dialéctico, dos conclusiones: el Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico.”* (STS de 26 de junio de 2012). Asimismo, establece que *“el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe ser interpretado en el sentido de que la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituye un requisito esencial del procedimiento subvencional”* (STS de 09 de mayo de 2022).

La disposición final décima tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 modificó este precepto estableciendo que *“Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento”*.

Esta previsión de la citada Ley General de Subvenciones encuentra su desarrollo reglamentario en la sección 1ª del capítulo III del título preliminar, artículos 10 a 15, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones donde se regula el ámbito y contenido de los planes estratégicos de subvenciones; los principios directores a los que deben ajustarse; la competencia para su aprobación; su seguimiento y los eventuales efectos de su incumplimiento.

Por su parte, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, señala en su artículo 164 que *“Aquellas consellerias que tengan previsto otorgar subvenciones deberán elaborar con carácter previo un plan estratégico de subvenciones, en el que se integrarán las subvenciones que pretendan otorgar tanto sus órganos como sus organismos públicos dependientes, y cuyo contenido será el determinado en la legislación estatal básica. Estos planes tendrán un periodo de vigencia de tres años, salvo que, previa justificación de la peculiar naturaleza del sector afectado resulte oportuno fijar una duración distinta, y se ajustarán a lo previsto en los escenarios presupuestarios plurianuales a los que se refiere el artículo 27 de la presente ley.”*

En ejecución de lo previsto en estas normas legales, la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública ha elaborado el III Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para los ejercicios 2024-2026.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 modifica los objetivos estratégicos establecidos en el anterior Plan Estratégico Subvenciones 2021-2023, debido a la nueva composición del Gobierno, así como la nueva estructura de las consellerias introducida mediante el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del presidente de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, que modifica las competencias que corresponden a esta Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.

El presente plan se define como un instrumento de gestión, planificación y control de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública de las políticas públicas de contenido subvencional

desarrolladas por la misma, y una herramienta al servicio de la ciudadanía para dar a conocer la política de subvenciones de esta.

Las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que contempla el Plan, sus objetivos y dotación económica, están en consonancia con los definidos en los programas presupuestarios del Departamento, elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Este Plan se concibe y articula con el ánimo de cumplir las competencias atribuidas a esta conselleria, siempre desde la perspectiva del obligado respeto a los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera definidos para cada uno de los ejercicios de vigencia del Plan.

### 3. PRINCIPIOS GENERALES

La **gestión** de las **subvenciones** se realizará de acuerdo con los **principios** siguientes:

---

#### **PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA**



mediante convocatoria previa en que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, mediante la concreción de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, que de conformidad con lo que establece la norma aplicable, tendrá que contar con las debidas disponibilidades presupuestarias con carácter previo sin perjuicio de la posible concesión directa

---

#### **OBJETIVIDAD Y TRANSPARENCIA**



en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, que posibilite el control social y jurídico sobre la gestión de los fondos.

---

#### **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**



solo se establecen diferenciaciones en el régimen jurídico aplicable ante una justificación objetiva y razonable.

---

#### **EFICACIA Y EFICIENCIA**



en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y en la asignación y utilización de los recursos públicos de manera que se posibilite el control social y jurídico sobre la gestión de los fondos.

---

#### 4. ELEMENTOS DEL P.E.S. DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

##### a) Ámbito subjetivo

Según dispone el artículo 11 del Real Decreto 887/2006, el Plan Estratégico de cada conselleria abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones que se aprueba contempla todas las subvenciones que se ordenen, convoquen y gestionen por los diferentes órganos superiores y directivos de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.

##### b) Objetivos estratégicos

El Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública establece que este departamento es el responsable de la dirección y ejecución de la política en materia hacienda, economía, financiación, sector público instrumental de la Generalitat, exceptuados los organismos autónomos y los consorcios sanitarios, patrimonio, proyectos y fondos europeos, tecnologías de la información y las comunicaciones de la administración y función pública.

Desde este compromiso, el III Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública 2024-2026 pretende seguir dotando a esta conselleria de un instrumento de gestión, planificación y control de su actividad y política de subvenciones con los objetivos estratégicos que se relacionan a continuación:

1. Fomento de la formación, investigación y difusión en las áreas de conocimiento de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.
2. Fomento de la formación del empleado público.
3. Fomento del acceso a la función pública Valenciana.
4. Impulsar el cambio hacia un modelo económico basado en la ética y responsabilidad social de las empresas.
5. Fomentar el emprendimiento de actividades económicas, así como la transformación y modernización de las existentes.
6. Mejora de la calidad del servicio público, mediante el refuerzo de la investigación en economía pública, así como la simplificación de procesos, el aumento de la eficacia, el control del fraude, la optimización de recursos o la gestión inteligente de los mismos.

La relación entre los objetivos estratégicos definidos, los programas presupuestarios existentes en la conselleria y los centros gestores es la siguiente:

| Objetivo Estratégico   | Centro Gestor                         | Programa Presupuestario | Línea Presupuestaria |
|--|---------------------------------------|-------------------------|----------------------|
| <b>1º Fomento de la formación, investigación y difusión en las áreas de conocimiento de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.</b> | D.G. Tributos y Juego                 | 613A00                  | S0634                |
|  | D.G. Financiación                     | 611B00                  | S0311                |
|  |                                       |                         | S0223                |
|  | D.G. Economía                         | 111H00                  | S0809                |
|  |                                       |                         | S1082                |
|  |                                       |                         | S1575                |
|  |                                       |                         | S0563                |
|  | D.G. Fondos Europeos y Sector Público | 612A00                  | S0605                |
|  |                                       |                         | S0632                |
| D.G. Función Pública   | 121D00                                | S0633                   |                      |
|  |                                       | S0695                   |                      |
| D.G. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DGTIC)  | 121F00                                | S0069                   |                      |
|  |                                       | S0418                   |                      |
| D.G. Función Pública   | 121D00                                | S1273                   |                      |
| D.G. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DGTIC)  | 121F00                                | S1376                   |                      |

| Objetivo Estratégico                                    | Centro Gestor                         | Programa Presupuestario | Línea Presupuestaria |
|---|---------------------------------------|-------------------------|----------------------|
| <b>2º Fomento de la formación del empleado público.</b> | D.G. Fondos Europeos y Sector Público | 612A00                  | S0277                |
|   | D.G. Función Pública                  | 121C00                  | S0419                |

| Objetivo Estratégico  | Centro Gestor        | Programa Presupuestario | Línea Presupuestaria |
|---|----------------------|-------------------------|----------------------|
| <b>3º Fomento del acceso a la función pública Valenciana.</b> | D.G. Función Pública | 121C00                  | S0518                |

| Objetivo Estratégico  | Centro Gestor | Programa Presupuestario | Línea Presupuestaria |
|---|---------------|-------------------------|----------------------|
| <b>4º Impulsar el cambio hacia un modelo económico basado en la ética y responsabilidad social de las empresas.</b> | D.G. Economía | 615A00                  | S0114                |

| Objetivo Estratégico  | Centro Gestor                         | Programa Presupuestario | Línea Presupuestaria |
|---|---------------------------------------|-------------------------|----------------------|
| <b>5º Fomentar el emprendimiento de actividades económicas, así como la transformación y modernización de las existentes.</b> | D.G. Financiación                     | 631B00                  | S0588                |
|   | D.G. Economía                         | 615A00                  | S0565                |
|   |                                       | 615C00                  | S0633                |
|   | D.G. Fondos Europeos y Sector Público | 612A00                  | S0695                |
| D.G. Fondos Europeos y Sector Público   | 612A00                                | S0307                   |                      |

| Objetivo Estratégico  | Centro Gestor     | Programa Presupuestario | Línea Presupuestaria |
|---|-------------------|-------------------------|----------------------|
| 6º Mejora de la calidad del servicio público, mediante el refuerzo de la investigación en economía pública, así como la simplificación de procesos, el aumento de la eficacia, el control del fraude, la optimización de recursos o la gestión inteligente de los mismos. | Subsecretaría     | 611A00                  | S0561<br>S0046       |
|   | D.G. Financiación | 611B00                  | S0312                |

### c) Periodo de vigencia

De acuerdo con el artículo 164 a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y con el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente. No apreciándose una especial naturaleza en el sector económico y social afectado por las actividades a subvencionar por la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, el III Plan Estratégico de Subvenciones de este departamento del Consell tendrá vigencia en el periodo 2024-2026.

## 5. ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EFICACIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.2 a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, el III Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública deberá ser aprobado por la persona titular de la conselleria.

Mediante Resolución de 8 de junio de 2022 (DOGV 9360, de 13.06.2022), del Conseller de Hacienda y Modelo Económico se delegó en la persona titular de la Subsecretaría la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria y su sector público instrumental.

En virtud de dicha delegación de competencias, por Resolución de 14 de diciembre de 2023 del Subsecretario de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública se inicia el expediente de elaboración del PES 2024-2026.

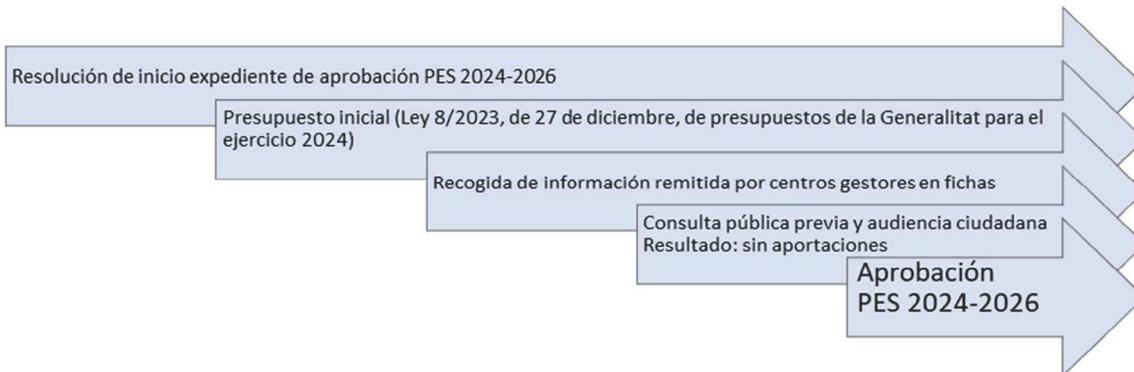
En cumplimiento de lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, se sometió a consulta pública previa ofreciendo a la ciudadanía información sobre sus antecedentes, los problemas que se pretenden solucionar con su adopción, la necesidad y la oportunidad de su aprobación, los objetivos, las posibles soluciones alternativas, y toda la información que pueda ayudar a la ciudadanía a formarse una opinión sobre la problemática, a fin de recabar la opinión ciudadana y de las organizaciones que puedan verse afectadas.

Asimismo, se ha llevado a cabo el trámite de audiencia ciudadana del PES 2024-2026 al tiempo que se ha trasladado el mismo a otras Consellerias con la finalidad de coordinar las actuaciones de la Administración autonómica en su actividad de fomento en determinados sectores de actividad material. Y hacerlo, además, “con carácter previo” al otorgamiento de las subvenciones, conforme señala la Ley 1/2015.

Las fases de consulta pública previa y audiencia ciudadana concluyeron sin que se realizaran aportaciones en los medios establecidos al efecto.

La elaboración del III PES 2024-2026 de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública tiene como punto de partida la información remitida mediante fichas por sus centros y entes gestores de subvenciones en la que se concreta, con carácter previo, los objetivos y efectos, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación como exige el artículo 8.1 de la ya citada Ley General de Subvenciones.

### Secuencia temporal elaboración PES 2024-2026



El Plan Estratégico de Subvenciones producirá efectos desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026.

Igualmente, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, el III PES 2024-2026 de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en el DOGV, en la página web de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, así como en el Portal de Transparencia de la Generalitat, <https://www.gvaoberta.es/>, de conformidad con lo que establecen los artículos 3 y 23.1.a) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y el artículo 14 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en el ordenamiento jurídico.

Conforme al artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el plan estratégico que se aprueba tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

## 6. MODIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el III PES 2024-2026 de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública será actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible, de manera que dado el carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones, si del seguimiento de la eficiencia de las líneas de subvenciones previstas, se pusiera de manifiesto la ineficacia o desviación de los objetivos previstos, éste tendrá que ser objeto de modificación.

Del mismo modo, podrá ser objeto de modificación, si de su estudio se evidenciara la conveniencia de incentivar ciertas líneas de subvención, para conseguir un mayor grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

La existencia de modificaciones no podrá perjudicar los derechos económicos de los beneficiarios de subvenciones ya reconocidas y que hubieran desarrollado las prestaciones comprometidas con la administración.

## **7. FINANCIACIÓN**

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones que se describen será con carácter general los Presupuestos de la Generalitat.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente Plan, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

## **8. MODALIDADES DE CONCESIÓN**

Las subvenciones recogidas en este Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública serán otorgadas:

### **a) En régimen de concurrencia competitiva**

La concesión de las subvenciones se establece mediante un orden de prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Estas bases reguladoras serán aprobadas mediante orden por la persona titular de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.

En el Anexo I se establece la relación de subvenciones de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Va acompañado de sus correspondientes fichas individualizadas por líneas de subvención.

### **b) Por concesión directa**

La concesión de estas subvenciones está prevista nominativamente en los presupuestos anuales de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.

La concesión de las subvenciones de carácter nominativo se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento responsable de la gestión de la ayuda, o mediante convenio. La resolución de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la subvención.

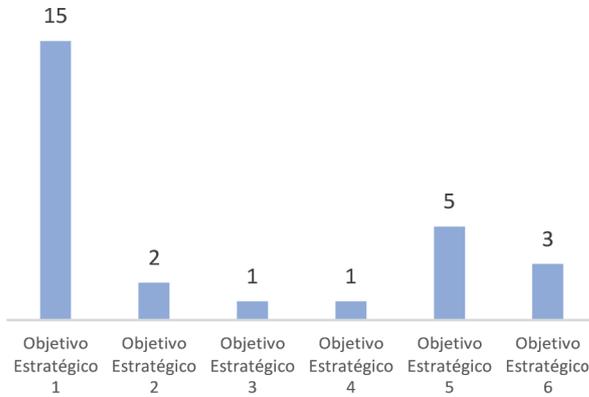
En el Anexo II se establece la relación de subvenciones de concesión directa, y va acompañado de sus correspondientes fichas individualizadas por líneas de subvención.

## **9. LINEAS Y DOTACION TOTAL**

Para alcanzar los objetivos estratégicos se ha previsto en 2024 un importe total de 10.052.700 euros.

En las siguientes tablas se analizan la distribución del número de líneas por objetivo estratégico, la distribución por centros directivos del importe total previsto para el ejercicio 2024, la distribución del número de líneas por centro directivo así como la distribución del número de líneas y del importe total previsto para 2024 según el procedimiento de concesión.

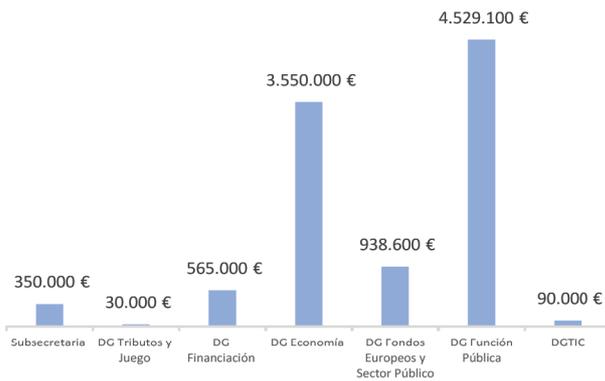
### Distribución del número de líneas por objetivo estratégico:



| Objetivo Estratégico   | Núm. Líneas | %          |
|------------------------|-------------|------------|
| Objetivo Estratégico 1 | 15          | 55,6       |
| Objetivo Estratégico 2 | 2           | 7,4        |
| Objetivo Estratégico 3 | 1           | 3,7        |
| Objetivo Estratégico 4 | 1           | 3,7        |
| Objetivo Estratégico 5 | 5           | 18,5       |
| Objetivo Estratégico 6 | 3           | 11,1       |
| <b>TOTAL</b>           | <b>27*</b>  | <b>100</b> |

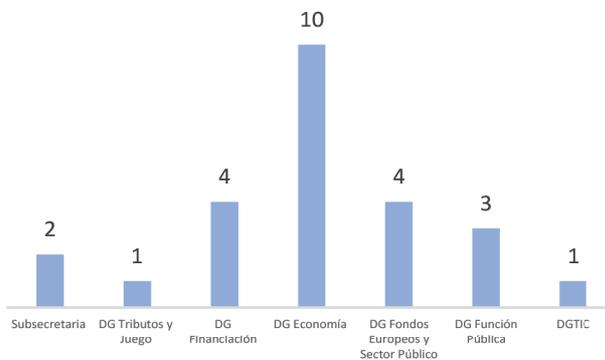
\*Téngase en cuenta que las líneas S0633 y S0695 de la DG Economía afectan a más de un objetivo estratégico, encuadrándose dentro de los objetivos estratégicos 1 y 5.

### Distribución del importe total previsto para el ejercicio 2024 por centros directivos:



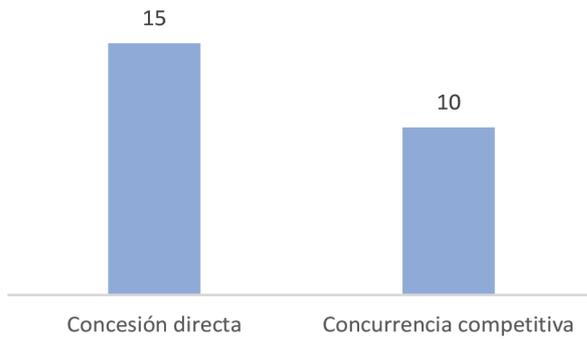
| Centro Directivo  | Dotación prevista 2024 | %          |
|---|------------------------|------------|
| Subsecretaría   | 350.000 €              | 3,5        |
| DG Tributos y Juego   | 30.000 €               | 0,3        |
| DG Financiación   | 565.000 €              | 5,6        |
| DG Economía   | 3.550.000 €            | 35,3       |
| DG Fondos Europeos y Sector Público                           | 938.600 €              | 9,3        |
| DG Función Pública  | 4.529.100 €            | 45,1       |
| DG Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DGTIC) | 90.000 €               | 0,9        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>10.052.700 €</b>    | <b>100</b> |

### Distribución del número de líneas por centro directivo:



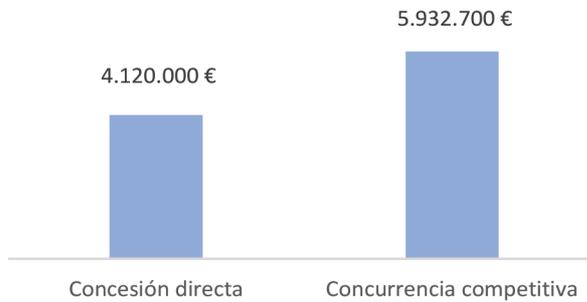
| Centro Directivo  | Núm. Líneas | %          |
|---|-------------|------------|
| Subsecretaría   | 2           | 8          |
| DG Tributos y Juego   | 1           | 4          |
| DG Financiación   | 4           | 16         |
| DG Economía   | 10          | 40         |
| DG Fondos Europeos y Sector Público                           | 4           | 16         |
| DG Función Pública  | 3           | 12         |
| DG Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DGTIC) | 1           | 4          |
| <b>TOTAL</b>  | <b>25</b>   | <b>100</b> |

### Distribución de líneas según el procedimiento de concesión:



| Tipo de subvención       | Núm. Líneas | %          |
|--------------------------|-------------|------------|
| Concesión directa        | 15          | 60         |
| Concurrencia competitiva | 10          | 40         |
| <b>TOTAL</b>             | <b>25</b>   | <b>100</b> |

### Distribución del importe total previsto para 2024 según el procedimiento de concesión:



| Tipo de subvención       | Dotación            | %          |
|--------------------------|---------------------|------------|
| Concesión directa        | 4.120.000 €         | 41         |
| Concurrencia competitiva | 5.932.700 €         | 59         |
| <b>TOTAL</b>             | <b>10.052.700 €</b> | <b>100</b> |

### Cuadro resumen

| Centro Directivo                    | Objetivo Estratégico | Línea Presupuestaria | Dotación prevista 2024 | %          | Capítulo | Forma de concesión       |
|-------------------------------------|----------------------|----------------------|------------------------|------------|----------|--------------------------|
| Subsecretaría                       | 6                    | S0561                | 334.000 €              | 3,3        | 4        | Directa                  |
|                                     | 6                    | S0046                | 16.000 €               | 0,2        | 7        | Directa                  |
| DG Tributos y Juego                 | 1                    | S0634                | 30.000 €               | 0,3        | 4        | Directa                  |
| DG Financiación                     | 1                    | S0311                | 30.000 €               | 0,3        | 4        | Concurrencia competitiva |
|                                     | 1                    | S0223                | 170.000 €              | 1,7        | 7        | Concurrencia competitiva |
|                                     | 6                    | S0312                | 275.000 €              | 2,7        | 7        | Concurrencia competitiva |
|                                     | 5                    | S0588                | 90.000 €               | 0,9        | 4        | Directa                  |
| DG Economía                         | 1                    | S0809                | 35.000 €               | 0,3        | 4        | Directa                  |
|                                     | 1                    | S1082                | 40.000 €               | 0,4        | 4        | Concurrencia competitiva |
|                                     | 1                    | S1575                | 35.000 €               | 0,3        | 4        | Directa                  |
|                                     | 4                    | S0114                | 30.000 €               | 0,3        | 4        | Directa                  |
|                                     | 1                    | S0563                | 80.000 €               | 0,8        | 4        | Directa                  |
|                                     | 5                    | S0565                | 30.000 €               | 0,3        | 4        | Directa                  |
|                                     | 1                    | S0605                | 90.000 €               | 0,9        | 4        | Directa                  |
|                                     | 1                    | S0632                | 210.000 €              | 2,1        | 4        | Directa                  |
|                                     | 1 y 5                | S0633                | 1.000.000 €            | 9,9        | 4        | Directa                  |
|                                     | 1 y 5                | S0695                | 2.000.000 €            | 19,9       | 4        | Directa                  |
| DG Fondos Europeos y Sector Público | 1                    | S0069                | 14.800 €               | 0,1        | 4        | Concurrencia competitiva |
|                                     | 2                    | S0277                | 609.000 €              | 6,1        | 4        | Concurrencia competitiva |
|                                     | 5                    | S0307                | 300.000 €              | 3,0        | 4        | Concurrencia competitiva |
|                                     | 1                    | S0418                | 14.800 €               | 0,1        | 4        | Concurrencia competitiva |
| DG Función Pública                  | 2                    | S0419                | 1.539.100 €            | 15,3       | 4        | Concurrencia competitiva |
|                                     | 3                    | S0518                | 2.940.000 €            | 29,2       | 4        | Concurrencia competitiva |
|                                     | 1                    | S1273                | 50.000 €               | 0,5        | 4        | Directa                  |
| DGTIC                               | 1                    | S1376                | 90.000 €               | 0,9        | 4        | Directa                  |
| <b>TOTAL</b>                        |                      | <b>25</b>            | <b>10.052.700 €</b>    | <b>100</b> |          |                          |

## 10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PES 2024-2026

### a) Actualización anual del PES 2024-2026 de la Conselleria de Hacienda, Hacienda, Administración Pública

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento General de Subvenciones, el III PES 2024-2026 de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública será actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible.

La actualización del III Plan se realizará antes del 30 de abril de los ejercicios de 2025 y 2026. Para ello, anualmente cada centro directivo hará el seguimiento de las subvenciones convocadas o a convocar en su ámbito de actuación, previa comprobación del grado de cumplimiento de los objetivos formulados a partir de indicadores establecidos al efecto, y teniendo en cuenta lo previsto en las leyes anuales de presupuestos de la Generalitat.

### b) Informe anual del PES 2024-2026 de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

De conformidad con el artículo 14.2 del Reglamento General de Subvenciones, la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública emitirá antes del 30 de abril de 2025 y 2026 un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

Igualmente, antes del 30 de abril de 2026, se realizará un informe final de evaluación del PES 2024-2026 de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.

Para realizar las evaluaciones del Plan, anualmente cada centro directivo hará el seguimiento de las subvenciones convocadas en su ámbito de actuación mediante la comprobación del grado de cumplimiento de los objetivos formulados a partir de indicadores establecidos al efecto. A tal efecto, para cada una de las subvenciones se debe establecer un protocolo que permita analizar el grado de cumplimiento de los objetivos y finalidades deseados y, en su caso, las desviaciones analizando las causas y consecuencias y proponiendo medidas correctoras que permitan corregirlas o evitarlas en futuras convocatorias.

Con esta finalidad, se elaborará por los citados centros directivos un informe justificativo con las especificaciones siguientes:

- a) Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, con indicación de la situación de partida, importe, descripción de las necesidades, objetivos o finalidades concretas, y personas o entidades beneficiarias.
- b) El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos y de su plazo de consecución y, en su caso, justificación de las desviaciones entre resultados alcanzados y los previstos para cada indicador.
- c) Los costes efectivos en relación con los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables tanto de carácter administrativo o presupuestario, como de impacto o eficacia de las ayudas.
- e) Conclusiones o valoración global, con pronunciamiento sobre el éxito o fracaso de la intervención tras la medición de los indicadores.
- f) Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones o propuestas de modificación o actualización.

## 11. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GENERO

En la ejecución de los objetivos del PES, se tendrá en cuenta, cuando ello sea posible, la perspectiva de género e igualdad de oportunidades. Igualmente, en los procesos de selección de personal previstos en el PES, se procurará que los mismos cumplan con los criterios de presencia equitativa de mujeres y hombres, de

acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las distintas bases reguladoras y las resoluciones de las convocatorias establecerán, cuando proceda, criterios de valoración en cuanto a la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres.

Asimismo, en las subvenciones nominativas se contemplará, cuando proceda, actuaciones para la efectiva igualdad de género.

## ANEXO I

### SUBVENCIONES DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

|   |              |   |
|---|--------------|---|
| <b>Objetivo Estratégico 1.</b> Fomento de la formación, investigación y difusión en las áreas de conocimiento de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública. | Capítulo IV  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Línea S0311 Becas de prácticas profesionales en materia de análisis y estudios de hacienda pública, documentación y estadística (ficha nº 2)</li> <li>• Línea S1082 Premios a las buenas prácticas en la gestión de la Responsabilidad Social en las empresas y/u otras entidades (ficha nº 5)</li> <li>• Línea S0069 Beca prácticas para el apoyo, información y análisis de programas y proyectos europeos (ficha nº 12)</li> <li>• Línea S0418 Beca prácticas comunicación programas FEDER, FSE+ (ficha nº 13)</li> </ul> |
|   | Capítulo VII | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Línea S0223 Fomento a la formación, investigación y transferencia de conocimiento entre las universidades valencianas y la AP (ficha nº 3)</li> </ul>  |
| <b>Objetivo Estratégico 2.</b> Fomento de la formación del empleado público.  | Capítulo IV  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Línea S0277 Iniciativas comunitarias y programas europeos (ficha nº 16)</li> <li>• Línea S0419 Formación para el empleo en las Administraciones Públicas de las Entidades Locales (ficha nº 17)</li> </ul>   |
| <b>Objetivo Estratégico 3.</b> Fomento del acceso a la función pública Valenciana.  | Capítulo IV  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Línea S0518 Becas de preparación de oposiciones (ficha nº 18)</li> </ul>   |
| <b>Objetivo Estratégico 5.</b> Fomentar el emprendimiento de actividades económicas, así como la transformación y modernización de las existentes.                              | Capítulo VII | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Línea S0307 Financiación para Proyectos Europeos (ficha nº 24)</li> </ul>  |

|  |                     |  |
|--|---------------------|--|
| <p><b>Objetivo Estratégico 6.</b> Mejora de la calidad del servicio público, mediante el refuerzo de la investigación en economía pública, así como la simplificación de procesos, el aumento de la eficacia, el control del fraude, la optimización de recursos o la gestión inteligente de los mismos.</p> | <p>Capítulo VII</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Línea S0312 Subvención destinada a apoyo de grupos de investigación en economía pública de los centros de investigación de la CV (ficha nº 27)</li> </ul> |
|--|---------------------|--|

## ANEXO II

### SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE CONCESIÓN DIRECTA

|  |                    |  |
|--|--------------------|--|
| <p><b>Objetivo Estratégico 1.</b> Fomento de la formación, investigación y difusión en las áreas de conocimiento de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.</p> | <p>Capítulo IV</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Línea S0634 Convenio de colaboración con la Universidad de Valencia para la creación de la Cátedra de Tributación Autonómica. (ficha nº 1)</li> <li>• Línea S0809 Convenio Universidad de Alicante para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social (ficha nº 4)</li> <li>• Línea S1575 Convenio Universidad Politécnica de Valencia en materia de Responsabilidad Social. (ficha nº 6)</li> <li>• Línea S0563 Cátedra Empresa y Humanismo. (ficha nº 7)</li> <li>• Línea S0605 Desarrollo de las previsiones macroeconómicas de la economía valenciana (ficha nº 8)</li> <li>• Línea S0632 Convenio de colaboración Universidades Sistema Universitario Valenciano Público para Red Cátedras Transformación Modelo Económico (ficha nº 9)</li> <li>• Línea S0633 Convenio de Colaboración ASCER (ficha nº 10)</li> <li>• Línea S0695 Convenio de Apoyo a la Fundación para el Desarrollo y la Innovación, transformación modernizadora del capital humano (ficha nº 11)</li> <li>• Línea S1273 Convenio con la Universidad de Valencia sobre investigación competencias generales del puesto de trabajo de funcionarios de la Generalitat. (ficha nº 14)</li> <li>• Línea S1376 Actividades de divulgación tecnológica y promoción del tejido productivo TIC (ficha nº 15)</li> </ul> |
|--|--------------------|--|

